



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 16 de abril del 2025

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, el despacho constituido por el Informe N° 051-2025-GDHPS/MDSO de fecha 11 de abril del 2025, remitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre revisión y aprobación del Plan de Trabajo para ejecución de "Division de Demuna 2025"; así como el presupuesto para su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, el Secretario General da cuenta del despacho constituido por el Informe N° 051-2025-GDHPS/MDSO de fecha 11 de abril del 2025 remitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social para la revisión y aprobación del Plan de Trabajo para ejecución de la "DIVISION DE DEMUNA 2025", el mismo que se reúne la justificación, los objetivos, la población beneficiada, la denominación de la misma; el detalle de todas las actividades a realizarse, el día de ejecución propuesto del mismo; así como la relación de bienes y servicios que se van a necesitar; por lo que solicita que sea derivado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.



☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución de la "DIVISION DE DEMUNA 2025", propuesto por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; previa disponibilidad presupuestal; encargado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Oficina General de Administración Financiera a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo de la "DIVISION DE DEMUNA 2025", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante el Informe N° 051-2025-GDHPS/MDSDO; autorizando su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y a la Oficina General de Administración Financiera, realizar las acciones necesarias para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELTO CACERES
Secretario General (E)

☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA